



Sogamoso, 11 de abril de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 29 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de Subdivisión N° **15759-2-23-0222**, con la resolución N° **15759-2-23-0222**. A nombre de **JAIME HERNANDO SANCHEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **9515882**. Predio localizado en la **VIA INTERNA RURAL CON CARRERA 11**. Identificado catastralmente con el N° **0002000000050527000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-162546**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 11 de abril de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION SUB-URBANA

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y**

CONSIDERANDO:

1. Que: **JAIME HERNANDO SANCHEZ PEREZ**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión SUB-URBANA* del predio identificado con Número predial: 157590002000000050527000000000, Número predial (anterior): 15759000200050527000 y Matricula Inmobiliaria 095-162546 predio localizado en la Vía Interna Rural Cona Carrera 11, Providencia, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0132 y Ventanilla única N° 20230863 de fecha 21 de marzo de 2023, se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.
6. Que se tiene en cuenta la ley 160 de 1994 artículos 44 y 45.
7. Que el predio por ser Sub Urbano tiene en cuenta las excepciones contenidas en el artículo 45 de la ley 160 de 1994 ordinal b.
8. Que la Subdivisión, *SUB URBANA* tiene en cuenta al acuerdo 029 de 2016 para subdivisión de área mínima 1.000 m2 según paramento 756-20 de fecha 23/10/2020.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión SUB-URBANA* N° 15759-2-23-0222 de 29 de marzo de 2023 otorgada a **JAIME HERNANDO SANCHEZ PEREZ**,

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTES	AREA TOTAL M2
LOTE 1	13314.20 M2
LOTE 2	2500.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	15814.20 M²

LOTE No 1: con un área de 13314.20 m2

POR EL NORTE colinda con el LOTE No 2 en línea quebrada en extensión de 130.69 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.119.618.813 E 1.123.462.365 al punto 14 con coordenadas N 1.119.517.624 E 1.123.545.081 y en extensión de 55.90 mts del punto 14 con coordenadas N 1.119.517.624 E 1.123.545.081 al punto 16 con coordenadas N1.119.473.109 E 1.123.511.275 y con la VIA RURAL al medio en distancia



RESOLUCION No. 15759-2-23-0222

de 24.30 mts desde el punto 16 con coordenadas N 1.119.473.109 E 1.123.511.275 al punto 28 con coordenadas N 1.119.459.587 E 1.123.531.460 POR EL SUR colinda ABRAHAN SALAMANCA QUEBRADA al medio en línea quebrada en extensión de 57.49 mts desde el punto 27 con coordenadas N 1.119.419.029 E 1.123.493.702 al punto 19 con coordenadas N 1.119.462.627 E 1.123.456.228 y en extensión de 3.83 mts del punto 19 con coordenadas N 1.119.462.627 E 1.123.456.228 al punto 20 con coordenadas N1.119.463.335 E 1.123.452.467 y en extensión de 25.52 mts del punto 20 con coordenadas N 1.119.463.335 E 1.123.452.467 al punto 21 con coordenadas N 1.119.481.215 E 1.123.434.262 y en extensión de 29.41 mts del punto 21 con coordenadas N 1.119.481.215 E 1.123.434.262 al punto 22 con coordenadas N 1.119.495.228 E 1.123.408.410 y en extensión de 21.34 mts del punto 22 con coordenadas N 1.119.495.228 E 1.123.408.410 al punto 23 con coordenadas N1.119.509.520 E 1.123.392.560 y en extensión de 22.39 mts del punto 23 con coordenadas N 1.119.509.520 E 1.123.392.560 al punto 24 con coordenadas N1.119.529.900 E 1.123.383.150 POR EL OCCIDENTE colinda BALDOMERO NIÑO en extensión de 78.74 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.119.618.813 E 1.123.462.365 al punto 26 con coordenadas N 1.119.560.826 E 1.123.409.096 y en extensión de 19.20 mts del punto 26 con coordenadas N 1.119.560.826 E 1.123.409.096 al punto 25 con coordenadas N1.119.544.934 E 1.123.398.314 y en extensión de 21.35 mts del punto 25 con coordenadas N 1.119.544.934 E 1.123.398.314 al punto 24 con coordenadas N1.119.529.900 E 1.123.383.150 y POR EL ORIENTE colinda con el LOTE No 2 de esta subdivisión en extensión de 55.41 mts del punto 27 con coordenadas N 1.119.419.029 E 1.123.493.702 al punto 28 con coordenadas N 1.119.459.587 E 1.123.531.460 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No 2: con un área de 2500.00 m2

POR EL NORTE colinda con la VIA RURAL al medio en extensión de 41.79 mts desde el punto 17 con coordenadas N 1.119.435.359 E 1.123.565.521 al punto 28 con coordenadas N 1.119.459.587 E 1.123.531.460 POR EL SUR colinda ABRAHAN SALAMANCA QUEBRADA al medio en extensión de 41.32 mts desde el punto 18 con coordenadas N 1.119.387.510 E 1.123.520.421 al punto 27 con coordenadas N 1.119.419.029 E 1.123.493.702 POR EL OCCIDENTE colinda con el LOTE No 1 de esta subdivisión en extensión de 55.41 mts desde el punto 27 con coordenadas N 1.119.419.029 E 1.123.493.702 al punto 28 con coordenadas N 1.119.459.587 E 1.123.531.460 POR EL ORIENTE colinda con HEREDEROS JUAN SALAMANCA en extensión de 65.75 mts del punto 17 con coordenadas N 1.119.435.359 E 1.123.565.521 al punto 18 con coordenadas N 1.119.387.510 E 1.123.520.421 y encierra en todas sus dimensiones.

P	CORDENADAS LOTE 3	
	Y-N	X-E
13	1.119.618.813	1.123.462.365
14	1.119.517.624	1.123.545.081
15	1.119.477.891	1.123.515.005
16	1.119.473.109	1.123.511.275
17	1.119.435.359	1.123.565.521
18	1.119.387.510	1.123.520.421
19	1.119.462.627	1.123.456.228

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0222

20	1.119.463.335	1.123.452.467
21	1.119.481.215	1.123.434.262
22	1.119.495.228	1.123.408.410
23	1.119.509.520	1.123.392.560
24	1.119.529.900	1.123.383.150
25	1.119.544.934	1.123.398.314
26	1.119.560.826	1.123.409.096
27	1.119.419.029	1.123.493.702
28	1.119.459.587	1.123.531.460

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 29 3 2023
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0222
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 000200050527000
Dirección Vía Interna Rural Cona Carrera 11. Providencia
Barrio: VEREDA VANEGAS
Área del Lote 15814.20
Número de divisiones 2
Modalidad de Subdivisión Sub urbano
Matrícula Inmobiliaria 095-162546
Número del Paramento 756-20 Fecha de Expedición 23/12/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JAIME HERNANDO SANCHEZ PEREZ
Cedula o Nit del Titular 9515882

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
Número predial: 157590002000000050527000000000, Número predial (anterior): 15759000200050527000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOG
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO
PROCESO: GESTION DEL CONTROL



No. 20201700086871
Fecha Radicado: 28-DEC-2020 04:1
Destino: CARLOS EDUARDO BAYONA
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1.

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 756-20 FECHA DE EXPEDICION: 23-12-2020 RECIBO DE CAJA N°: 000797

PROPIETARIO: SAMPEREZ LTDA

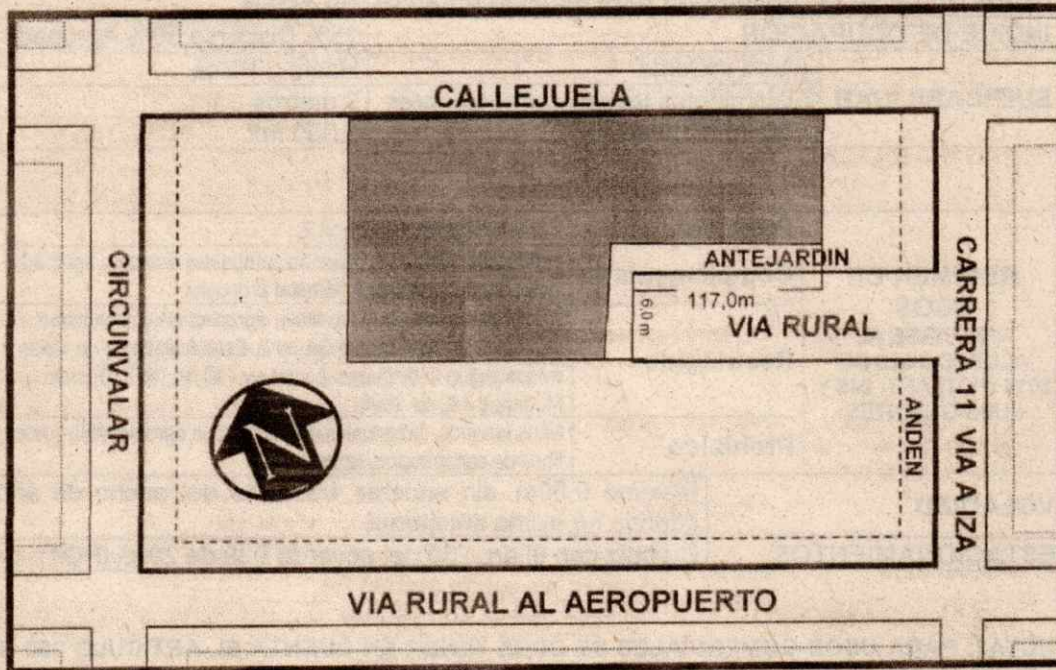
Ubicación: VIA INTERNA RURAL CON CARRERA 11 VIA A IZA

Sector normativo:

II

Suelo:

SUBURBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	V.Rur	117,00m	6,00m	0,80m	3,50m	1,00m	4,00m	0,00m	E. 2,00m	W. 2,00m
CI	V.Rur	6,00m	6,00m	0,80m	3,50m	1,00m	4,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1330 Fecha: 04-05-1995 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-10392 Código Catastral: 000200050527000

OBSERVACIONES: EXISTE SERVIDUMBRE DE 3 METROS A NORTE DEL PREDIO QUE SE DEBE AMPLIAR MINIMO A 6,00 METROS PEATONAL O A 8,00 METROS VEHICULAR Y GENERAR ANTEJARDIN MINIMO DE 3,00 METROS PARA NUEVOS DESARROLLOS. PREVEER AISLAMIENTO DE 30 METROS DE LA QUEBRADA EXISTENTE AL SUR-OCCIDENTE DEL PREDIO, CONTADOS DESDE EL BORDE ACTUAL.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SUB-SECTOR NORMATIVO II

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio Grupo 1 y Grupo 2
	Complementario	Institucional Grupo 1, Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual, forestal productor
	Restringido	Agroindustria Grupo 2, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de arden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

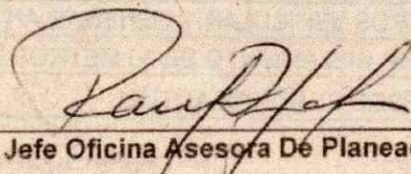
FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co